



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
Acuerdo PCSJA-18-11127 del Consejo Superior de la Judicatura)
Carrera 10 N° 14 – 36 Edificio Jaramillo Montoya

RADICACIÓN: 110014003073-2014-00371-00

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

La apoderada de la parte ejecutante eleva solicitud en el sentido de corregir el título de depósito judicial elaborado, empero, revisado el documento no se advierte yerro en el número de cédula relacionado de la ejecutante.

Ahora bien, revisado el plenario, advierte esta judicatura que la comunicación de la orden de pago de depósito judicial No. 2017000017 por un monto de \$1.397.422.00, parece estar errada, puesto que se dispuso el pago de todos los títulos judiciales existentes que ascienden a la suma precitada.

Téngase en cuenta que con proveído del 20 de febrero de 2015 (fl. 26 C-1) se aprobó la liquidación del crédito por la suma de \$8.509.578,12 y de costas por la suma de \$297.800. Posteriormente, mediante auto del 18 de agosto de 2015 (fl. 33 C-1) se ordenó la entrega de títulos judiciales hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas por un total de \$8.807.387.00. De allí que la comunicación de la orden de pago de depósito judicial No. 0030 del 1 de octubre de 2015 (fl. 35 C-1) se libró por la totalidad de los títulos judiciales existentes para la fecha por \$8.602.578.00, quedando por sufragar a la parte ejecutada la suma de \$204.809.00. Por esta razón, que no resultaba pertinente disponer el pago de la totalidad de los títulos judiciales consignados a orden de esta judicatura por un monto de \$1.397.422.00.

Toda vez que la orden de pago por \$8.602.578.00 fue proferida por el Juzgado 40 Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía de Bogotá, se oficiará al Banco Agrario de Colombia para que se sirva informar si la orden de pago de depósito judicial No. 0030 del 1 de octubre de 2015, fue cancelada a la ejecutante.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de corrección de la comunicación de la orden de pago de depósito judicial No. 2017000017.

SEGUNDO: REQUERIR al Banco Agrario de Colombia en la forma establecida en precedencia. Oficiese de conformidad.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

JORGE ANDRES VELASCO HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4cfdc40862dcdf07af43a5657a48a0964e085dd59372e32354a47c518b0fecd2

Documento generado en 28/07/2020 11:06:18 a.m.

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 30 de julio de 2020
En estado No. 35 fue notificado el auto. Fijado a las 8:00 am
Su ejecutoria es el 4 de agosto de 2020
ERIKA MORENO IBAÑEZ
Secretaría